



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huancavelica, 08 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHU-PJ

Sumilla: Designación de la C.P.C. Carmen Morales Torres, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Corporativo del CPP de la CSJ de Huancavelica.

I. VISTOS:

1. Resolución Administrativa N° 023-2017-P-PJ de fecha 06 de enero de 2017.
2. Oficio N° 000041-2025-OAD-CSJHU-PJ de fecha 08 de enero de 2025.
3. Informe N° 000001-2025-AP-OAD-CSJHU-PJ de fecha 08 de enero de 2025.
4. Resolución Administrativa N° 000378-2024-P-CSJHU-PJ de fecha 22 de marzo de 2024.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente Ley; y en mérito a dicha facultad expresada por Ley, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, procurando una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política institucional implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

SEGUNDO. La Resolución Administrativa N° 00023-2017-P-PJ de fecha 06 de enero de 2017, de la Presidencia del Poder Judicial señala que, los cargos funcionales de dirección y de confianza del Poder judicial, son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial vigente.

Sumado a ello, la Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ de fecha 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Poder Judicial dispuso modificar el artículo tercero de la mencionada resolución administrativa; y en consecuencia, delegó a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la designación de los funcionarios de confianza en el ámbito de su competencia; precisando que los cargos serán considerados cargos de confianza conforme al artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO. El artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales comerciales o profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28715 – Ley Marco del Empleo Público define al empleado de confianza como aquel que desempeña un cargo de confianza técnico o





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

político, distinto al del funcionario público. Este tipo de empleado se caracteriza por encontrarse en el entorno directo de quien lo designa o remueve libremente.

CUARTO. Es así que, en virtud a dicha atribución, la presidencia de Corte se encuentra facultado para designar, dejar sin efecto y/o dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza; en concordancia con las facultades delegadas por el señor Presidente del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ, de fecha 03 de febrero de 2023.

QUINTO. En ese contexto, la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, mediante Oficio N° 000041-2025-OAD-CSJHU-PJ de fecha 08 de enero de 2025, remitió el Informe N° 000001-2025-AP-OAD-CSJHU-PJ a través del cual, el Área de Personal concluye que la C.P.C. Carmen Morales Torres, cumple con los requisitos para asumir el cargo de confianza de Administradora del Módulo Corporativo del Código Procesal Penal, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000387-2024-CE-PJ; en dicho sentido, remite -adjunto- la Ficha Individual de la Evaluación de Cumplimiento del Perfil del Puesto; capturas de pantalla de las consultas realizadas sobre nepotismo y/o incompatibilidad; Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); así como otras consultas y documentos necesarios para asumir el cargo.

SEXTO. En mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, y considerando que la verificación de los requisitos, perfil solicitado y consultas efectuadas de forma electrónica, necesarias para asumir el cargo de confianza de Administradora del Módulo Corporativo del Código Procesal Penal, fueron realizadas por el área técnica de esta Corte Superior, no identificándose impedimento alguno; esta Presidencia de Corte, en el marco de las necesidades de gestión administrativa y funcional del Módulo Corporativo del Código Procesal Penal, aprecia que la C.P.C. Carmen Morales Torres se encuentra expedita para ser designada en el cargo de confianza de Administradora del Módulo Corporativo del Nuevo Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Huancavelica, a partir del día jueves 9 de enero de 2025.

En consecuencia, corresponde dar por concluida la designación del Ing. Rubén Raúl Romero Peña, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, efectuado mediante Resolución Administrativa N° 000378-2024-P-CSJHU-PJ de fecha 22 de marzo de 2024.

SÉPTIMO. Finalmente, es importante resaltar que corresponde a todo funcionario designado para ejercer cargo de confianza, con carácter obligatorio y bajo responsabilidad, la presentación de sus Declaraciones Juradas, tales como:

7.1. La Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de su designación o conclusión, en las siguientes oportunidades: anual, inicio o cese, según corresponda, a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; de acuerdo a Ley N° 30161 - Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PCM .

7.2. La Declaración Jurada de Intereses en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de su designación o conclusión, en las siguientes oportunidades: anual, inicio o cese, según corresponda, a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Ley N° 31227 - Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

Motivo por el cual, los obligados mencionados en la presente resolución, deberán acreditar la presentación de sus declaraciones juradas ante la Presidencia de Corte en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo responsabilidad y apercibimiento que se deje sin efecto su designación.

Por lo que, estando a las facultades conferidas en los incisos 1°, 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en la Resolución Administrativa N° 023-2017-P-PJ y sus modificatorias.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **C.P.C. Carmen Morales Torres**, en el cargo de confianza de Administradora del Módulo Corporativo del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, **a partir del día jueves 09 de enero de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Rubén Raúl Romero Peña, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, **a partir del día 09 de enero de 2025**, agradeciéndole por los servicios prestados a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; en consecuencia, deberá reincorporarse a su plaza de origen.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Ing. Rubén Raúl Romero Peña, efectúe de manera personal la entrega de cargo a la C.P.C. Carmen Morales Torres, Administradora del Módulo Corporativo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, debiendo describir el estado situacional de los tramites documentarios a su cargo e indicando, la labor pendiente, conforme a la Resolución Administrativa N° 706-2021-P-CSJHU-PJ del 02 de julio del 2021, Directiva "Normas para la Entrega y Recepción de Cargos en el Poder Judicial" – Versión 01, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ y Resolución Administrativa N° 005-SE-TP-CME-PJ, que aprueba la Directiva N° 005-99-SE-PJ, sobre "Entrega de Cargo de los Presidentes de Corte Superior, Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo del Poder Judicial", y demás normatividad conexas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la C.P.C. Carmen Morales Torres, Administradora del Módulo Corporativo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, realice los actos necesarios y obligatorios, desde el inicio de sus funciones, para la obtención de las herramientas tecnológicas y cumplimiento de las obligaciones legales laborales, consistente en los siguientes puntos:

- Correo institucional.
- Casilla Judicial Electrónica
- Certificado digital o firma digital (otorgado por el RENIEC, tramitado por el área de servicios judiciales).
- Sistema de Gestión Documental (SGD)
- Declaración Jurada de Intereses.
- Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- VPN ("Virtual Private Network" o Red privada virtual), en los casos que corresponda.
- Entrega y recepción de cargo.
- Otros necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, los obligados de la presente resolución administrativa, cumplan con la presentación de su Declaración Jurada de Ingreso, Bienes y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

Rentas y la Declaración Jurada de Intereses, posteriores a la fecha de su designación o conclusión, ambas declaraciones juradas, dentro de los plazos establecidos en la Ley y el Reglamento de la materia, debiendo acreditar su presentación ante la Presidencia de Corte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles; bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a través de sus áreas respectivas brinden el apoyo necesario a la C.P.C. Carmen Morales Torres, Administradora del Módulo Corporativo del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, la atención, facilidades e información para la obtención de herramientas tecnológicas y cumplimiento de las obligaciones legales laborales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a través de sus áreas técnicas brinden asistencia y orientación a los obligados de la presente resolución para presentar su declaración jurada, sobre el llenado y la presentación de su Declaración Jurada de Ingreso, Bienes y Rentas y la Declaración Jurada de Intereses, a través de los medios tecnológicos, debiendo informar su cumplimiento a la presidencia de Corte, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a través de sus áreas respectivas realicen las acciones administrativas que sean necesarias para el oportuno cumplimiento de las funciones de la C.P.C. Carmen Morales Torres, Administradora del Módulo Corporativo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Corporativo, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración del Módulo Civil Corporativo del Litigación Oral, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huancavelica, Colegio de Abogados de Huancavelica, Presidentes de la Salas Superiores y demás órganos jurisdiccionales, y a quienes corresponde, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME CONTRERAS RAMOS

Presidente de la CSJ de Huancavelica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

JCR/jqj

